MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 5 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO CICLORUTAS,** con Nit. 901.350.457-1 integrado por ACI PROYECTOS S.A.S, con una participación del 50% y RESTREPO Y URIBE S.A.S, con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 156 – 10, con teléfono 7460460 y correo electrónico comercial@aciproyectos.com y nacional@aciproyectos.com, representado por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.816. 621, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella ni el consorcio que representa incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien en adelante será el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio N° 8, Prórroga No 4 y Adición No 5 al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto N° IDU-CMA-SGI-028-2019, el 26 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de Interventoría No. **IDU-1642 de 2019**, entre el **IDU** y el **CONSORCIO CICLORUTAS**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.".*

2. Que de conformidad con la cláusula 5 del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, el plazo de ejecución se pactó inicialmente en VEINTITRÉS (23) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 02 de junio de 2020. El plazo pactado se discriminó de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 5 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Un (1) mes
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	Seis (6) meses
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Dos (2) mes
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Construcción	Trece (13) meses
	Recibo	Un (1) mes

4. Conforme a la Cláusula 7, el valor total inicial del contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($3.666.857.670) M/CTE**, equivalente a **4427,9517 SMLMV para el año 2019**, discriminados de la siguiente forma:

1	VALOR DE INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES (INCLUYE AJUSTES E IVA).	$ 1.235.973.270
2	VALOR DE INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION (INCLUYE ELEMENTOS, SST, AJUSTES E IVA)	$ 2.430.884.400

5. Que en el marco del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, prórrogas y adiciones:

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
Modificación No. 1	Modificar la Cláusula Octava del contrato APROPIACIONES PRESUPUESTALES y aclaración de los valores de los registros presupuestales para el contrato de Interventoría. Modificar numeral 4.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, se aclara que los 14 meses cuentan a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción	29/05/2020
Modificación No. 2	Modificar la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO corresponde al traslapo de las etapas de consultoría y obra del contrato, Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1642-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7, Eliminar de la Cláusula Novena “Forma de pago” del contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, el requisito del concepto de No Objeción a los productos del contratista de obra, por parte del IDU, Modificar la cláusula novena del contrato denominada FORMA DE PAGO	19/10/2020
Modificación No. 3, Prórroga No. 1 y Adición No. 1	Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO, Prórroga No. 1 Prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa de Estudios y Diseños por el término de Cuatro Meses y Diecisiete Días y Adición No 1, Adicionar el contrato por un valor de $ 108.274.546 incluido IVA,	18/06/2021

MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 5 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
	Modificar la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO ($3.775.132.216)) M/CTE	
Modificación No. 4, y Adición No. 2	MODIFICACIÓN: Traslapar las Etapas de Estudios y Diseños y Construcción, por el término de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la Suscripción del Cambio de Etapa. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO. Incorporando el numeral 4.1 TRAMOS FUNCIONALES. MODIFICACIÓN. Modificar el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Modificatorio No. 1. MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 2.3. del anexo de Personal. MODIFICACIÓN: Incorporar a las Obligaciones del contrato de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el Apéndice de Bioseguridad. ADICIÓN. Adicionar el contrato de Interventoría IDU 1642-2019 en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOS PESOS MCTE ($14.850.422) destinados a la Bolsa del Apéndice de Bioseguridad COVID – 19. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 9 FORMA DE PAGO, incorporando el numeral 9.3 ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	04/12/2021
Modificatorio No 5	Modificar el numeral **9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** de la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO**	27/12/2022
Modificatorio No. 6, adición No.3 y Prórroga No. 2	MODIFICACIÓN: Modificar CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en TREINTA Y SIET6E MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS. ADICIÓN: Se adicionó la etapa de construcción en la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.736.346.000) incluidos elementos SST, Ajustes e IVA. PRÓRROGA: Se prorrogó el plazo de ejecución en la etapa de construcción por el término de DIEZ (10) MESES.	28/03/2023
Modificatorio No. 7, Adición No. 4 y Prórroga No. 3	Se Prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción por el término de SEIS (06) MESES, se Modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en ***CUARENTA Y TRES (43) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS,*** *contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.* Se adicionó la etapa de construcción en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($965.290.657)** incluidos elementos SST, Ajustes e IVA.	29/12/2023

6. Que durante la ejecución del Contrato de interventoría **IDU-1642-2019** se han suscrito las siguientes suspensiones y reinicios:

ACTAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
Suspensión No. 1	17 días	04/01/2021
Reinicio de la Suspensión No. 2	-----	20/01/2021
Suspensión No. 2	19 días	17/03/2021

Ampliación de suspensión No. 2	15 días	31/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	20/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	30/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	14/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	31/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	08/06/2021
Reinicio de la Suspensión No 2	-----	16/06/2021
Suspensión No. 3	1 día	17/06//2021
Reinicio de la Suspensión No. 3	-----	18/06/2021
Suspensión No. 4	15 días	17/09/2021
Reinicio de la Suspensión No. 4	-----	02/10/2021
Suspensión No. 5	11 días	18/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	2 días	29/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	1 día	01/12/2021
Reinicio de la Suspensión No. 5	-----	02/12/2021
Suspensión No. 6	1 día	03/12/2021
Reinicio de la Suspensión No. 6	-----	04/12/2021
Suspensión No. 7	15 días	03/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	22 días	20/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	7 días	14/02/2023
Reinicio de la Suspensión No. 7	-----	21/03/2023
Suspensión No. 8	15 días	27/06/2024
Ampliación de la Suspensión No. 8	5 días	12/07/2024
Ampliación de la Suspensión No. 8	5 días	17/07/2024
Reinicio de la Suspensión No. 8	-----	22/07/2024

7. Que, una vez revisado el plazo del contrato, es preciso establecer que el mismo se encuentra en la Etapa de Construcción, y su fecha de terminación se encuentra prevista para el 23 de agosto de 2024.

8. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista derivados de posibles incumplimientos en sus obligaciones contractuales.

9. Que mediante comunicado SAL-24-010125 con radicado IDU 202452601273342 del 22 de julio de 2024 la Interventoría CONSORCIO CICLORRUTAS realiza solicitud de modificación, prórroga y adición, con la debida justificación.

10. Que obra dentro del expediente contractual solicitud de adición y prórroga – formato FO-GC-27, de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por la Representante Legal de la Interventoría, el Profesional de Apoyo a la Supervisión, la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y el Director Técnico de Construcciones en calidad de Supervisor del Contrato **IDU-1642-2019**.

11. Que mediante memorando STESV 202433600219023 del 22 de julio de 2024, el

MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 5 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

Subdirector General de Infraestructura, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del Modificatorio No 8, Prórroga No 4 y Adición No 5 al contrato de Interventoría **IDU-1642-2019,** en los siguientes términos:

"(…)

II. SOLICITUD DE INTERVENTORÍA CONTRATO IDU-1642-2019

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, como firma interventora del contrato de obra IDU-1640-2019 mediante SAL-24-010125 con radicado IDU 202452601273342 del 22 de julio de 2024*, solicitó:*

"(…) oficio No. CAN-20-4858 recibido el 19 de julio de 2024, el CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, ejecutor del Contrato de Obra No. 1640-2019, presentó solicitud de Modificatorio Contractual N° 11 y Prórroga por un término de un (1) mes adicional para la Fase de Construcción para la terminación de las obras, solicitud que fue conceptuada favorablemente por esta interventoría tal y como consta en nuestra comunicación No. SAL-24-010113 Radicado N° 202452601273132 del 22 de julio de 2024. De acuerdo con lo anterior, la Interventoría considera necesario, en concordancia con lo señalado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, contar con un plazo adicional para poder ejecutar debidamente las actividades de control, vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra por un término igual al solicitado por el Consorcio.

De acuerdo con lo anterior nos permitimos solicitar la respectiva prorroga por UN (1) MES al contrato de interventoría, y su correspondiente Adición, calculada a partir del valor global establecido en el contrato 1642-2019 para dicha Etapa, de la siguiente forma:

(…)

Teniendo en cuenta que el valor previsto en el contrato 1642-2019 para la Etapa de Construcción fue estimada de forma global, a continuación, se presenta el cálculo del valor mensual y el valor requerido para la prorroga estimada actualmente en UN (1) mes:

Valor Etapa de Obra	*$ 2.042.760.000,00*	*(sin iva)*
	$ 2.430.884.400,00	*con iVA*
Plazo Inicial	*14 meses*	
valor por 1 mes	***$ 173.634.600,00***	***con iVA***

Análisis Jurídico

El artículo 85 de la ley 1474 de 2011 estipula que: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia." Así mismo señala la citada norma que no resultará aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Para el presente caso, la causa principal de la adición y prórroga, se fundamenta en la viabilidad de conceder la prórroga solicitada por el Consorcio contratista de la obra mediante oficio No. CAN-20-4858 del 19 de julio de 2024, viabilidad contenida en nuestro comunicado No. SAL-24-010113 Radicado N°202452601273132 del 22 de julio de 2024. La prórroga viabilizada para la obra es de un (1) mes. En este sentido, en aras de propender por la salvaguarda del interés público, se considera importante propender por la continuidad de la vigilancia y control de las labores por ejecutar por parte del contratista, y que se espera, sean desarrolladas en el periodo de prórroga viabilizado. (…)

De igual manera, bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de1993, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación…", y lo indicado por el Consejo de Estado en sentencia del 24 de agosto de2005 sobre el cumplimiento de los fines estatales a través de las prórrogas del contrato, se pone a consideración del IDU la viabilidad de implementar la adición y prórroga requerida por esta interventoría para el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra en ejecución por parte del CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, siendo claro que proseguir en este sentido beneficiará a la comunidad, lo cual refleja la concreción de los principios señalados anteriormente.

Adicional a lo anterior, una conducta diferente como lo sería culminar el contrato de interventoría en la fecha prevista para su terminación, devendría en el deber por parte del IDU de ejecutar el seguimiento y control directamente al contrato de obra, procediendo a desplegar una capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica no planeada y que podría poner en riesgo la obtención del cumplimiento del objeto del proyecto, motivo por el cual continuar con la colaboración del interventor refleja una correcta administración de recursos y debida gestión administrativa.

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, esta Interventoría solicita a la entidad suscribir el respectivo modificatorio, con el único propósito de asegurar la continuidad en el adecuado acompañamiento, control y seguimiento de la Interventoría en la ejecución del Contrato No. 1640-2019." (sic)

III. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE AREA SUPERVISORA

En atención a la solicitud realizada por la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS, mediante la comunicación SAL-24-010125 con radicado IDU 202452601273342 del 22 de julio de 2024, en el cual manifiesta la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar las actividades de control, vigilancia y seguimiento al contrato de obra IDU-1640-2019, por un término igual al de la prórroga avalada y recomendada respecto al mencionado contrato de obra, correspondiente a un (01) mes, la cual se encuentra procedente para el contrato IDU-1640-2019, la Dirección Técnica de Construcciones, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, considera que con la prórroga al contrato principal IDU-1640-2019, surge la necesidad de garantizar la debida vigilancia por parte de la Interventoría, por lo cual se requiere prorrogar el contrato de interventoría IDU-1642-2019, en igual término que el contrato de obra, correspondiente a UN (01) MES, para la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, a fin de ejecutar los ítems no previstos aprobados por la Entidad mediante oficios 202433600394881 del 07-mar/24, 202433600477651 del 26-mar/24, 202433600528411 del 16-abr/24, 202433600546251 del 19-abr/24, 202433600765121 del 11-jun/24 y 202433600839651 del 26-jun/24 y adicionalmente revisar y validar la propuesta técnica de las modificaciones a realizar sobre el espacio público resultado de los recorridos realizados entre el contratista, interventoría e IDU los días 13 y 21 de junio de 2024 y el 4 de julio de 2024 en donde se identificaron aspectos de importancia y con potencial de mejorar las condiciones del espacio público intervenido en la ejecución del proyecto, los cuales requieren de su análisis de procedencia para la optimización del diseño urbano aprobado.

De acuerdo con lo anterior, el plazo del contrato de la etapa de construcción queda distribuido de la siguiente manera:

ETAPA	FASE	INICIO	FIN	DURACIÓN
CONSTRUCCIÓN	Construcción de obra	05/12/2021	23/08/2024	Treinta (30) meses
	Recibo de obra	24/08/2024	23/09/2024	Un (1) mes

De acuerdo con lo anterior, para amparar la presente adición se cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Valor del CDP	Valor a aplicar en la presente adición
3545 de 2024	$ 175.000.000	$ 173.634.600

El costo de la interventoría ocasionado con la prórroga, será asumido 100% por el IDU y será pagado de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.2. "ETAPA DE CONSTRUCCIÓN".

Adicionalmente, es preciso indicar que la viabilidad de la presente solicitud de prórroga por el término de UN (01) MES para la etapa de construcción, está fundada en el plazo determinado por el contratista de obra soportado en el cronograma presentado por el mismo, que fue revisado y aprobado por la Interventoría, allegado a la Entidad mediante la comunicación SAL-24-010125 con radicado IDU 202452601273342 del 22 de julio de 2024, dando cuenta de la necesidad de prorrogar el plazo del contrato IDU-1640-2019 con el fin de cumplir el objeto del mismo, y con ello la necesidad de prorrogar en el mismo plazo el contrato de interventoría IDU-1642-2019, a fin de cumplir con la misionalidad del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, esta área supervisora del contrato de interventoría IDU-1642-2019 mediante Acta de solicitud de prórroga y adición de fecha 22 de julio de 2024 indicó lo siguiente:

> *"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado por la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS mediante comunicadosSAL-24-009508 con radicado IDU N° SAL-24-010113 radicado N° 202452601273132 del 22 de julio de 2024, donde la Interventoría aprueba la solicitud de prórroga de la fase de ejecución del contrato de obra IDU-1640-2016, y mediante los cuales presenta el análisis técnico, financiero y jurídico, considerando que se debe prorrogar por el término de un (01) mes, a partir de la terminación del plazo actual para la fase de construcción con el fin de ejecutar los doce (12) ítems no previstos que requieren ser incorporados al contrato de obra IDU-1640-2019 y que fueron aprobados por la Entidad mediante oficios STESV 202433600394881 del 07 de marzo de 2024, 202433600477651 del 27 de marzo de 2024, 202433600528411 del 16 de abril de 2024, 202433600546251 del 19 de abril de 2024, 202433600765121 del 11 del junio de 2024 y 202433600839651 del 26 de junio de 2024, evaluación, formalización y ejecución de los ítems no previstos de las actividades complementarias de mobiliario solicitadas por el IDU en las visitas realizadas el 13 y 21 de junio de 2024 y el 4 de julio de 2024, la supervisión considera procedente y necesaria la prórroga de un (01) mes para el contrato de interventoría IDU-1642-2019, con la consecuente adición por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 173.634.600,00) incluido elementos SST, Ajustes e IVA, que corresponden a los costos asociados de la interventoría durante el tiempo a prorrogar el contrato IDU-1642-2019, los cuales para efectos de la presente modificación serán asumidos por la Entidad.*
>
> *Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los principios orientados de la función pública, que contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.", para lo cual el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de*

Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Así las cosas, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de los contratos IDU-1640-2019 e IDU-1642-2019, con el único fin de lograr la ejecución de los objetos contratados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, la supervisión del contrato de interventoría considera procedente la prórroga solicitada por el interventor por el término de un (1) mes para la etapa de construcción, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que al pie dice: "(…) Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)", toda vez que el respectivo contrato de obra IDU-1640-2019 será prorrogado en el mismo término de un (01) mes para la etapa de construcción, acorde con la aprobación y recomendación realizada por la firma interventora hacia el IDU."

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interese de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Así mismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que al pie dice: "(…) Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)", y toda vez que el respectivo contrato de obra IDU-1640-2019 será prorrogado en el mismo término de 1 mes para la etapa de construcción, acorde con la aprobación y recomendación realizada por la firma interventora hacia el IDU, se encuentra procedente la prórroga requerida por la Interventoría para el contrato IDU-1642-2019.

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato IDU-1642-2019, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Es preciso indicar que a la fecha de la presente solicitud el Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, no tiene en curso Procesos Sancionatorios. De igual manera, con la presente solicitud el IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento de la interventoría.

Es de esta forma que la Dirección Técnica de Construcciones, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de interventoría, en su calidad de supervisor de dicho contrato IDU-1642-2019, recomienda a la Subdirección General de Infraestructura como área ordenadora del gasto, adelantar la modificación previamente descrita y sustentada.

CLAUSULADO

Por lo expuesto anteriormente, y una vez revisadas la comunicación SAL-24-010125 con radicado IDU 202452601273342 del 22 de julio de 2024, por medio de la cual solicita la Adición N° 5, Prórroga N° 4 y Modificatorio No. 8 del Contrato IDU-1642-2019, esta área supervisora del contrato de interventoría IDU-1642-2019 manifiesta que, con el fin de garantizar el control, seguimiento y la debida vigilancia por parte de la Interventoría del contrato de obra IDU-1640-2019, se hace necesaria la modificación del Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, y en consecuencia recomienda al área Ordenadora del Gasto adelantar tal modificación contractual, en los siguientes términos:

1. ***PRÓRROGA.*** *Prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción por el término de UN MES, para el Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, contados a partir del día siguiente al vencimiento inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar-*

2. ***MODIFICACIÓN.*** *Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Interventoría IDU-1642-2019, de la siguiente manera:*

   "(…) El plazo del contrato es de ***CUARENTA Y CUATRO (44) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS,*** *contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato, discriminados de la siguiente forma:*

ETAPA	FASE	INICIO	FIN	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	02/06/2020	01/07/2020	Un (1) mes
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	02/07/2020	01/01/2021	Seis (6) meses
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	02/01/2021	17/01/2022	Seis (6) meses y Diecisiete (17) días calendario (*Más 44 días calendario en traslapo con etapa de construcción)
CONSTRUCCIÓN	Construcción de obra	05/12/2021	23/08/2024	Treinta (30) meses

MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 5 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

ETAPA	*FASE*	*INICIO*	*FIN*	*DURACIÓN*
	Recibo de obra	*24/08/2024*	*23/09/2024*	*Un (1) mes*

3. ***ADICIÓN.*** *Adicionar el contrato de Interventoría IDU-1642-2019 en su etapa de construcción en la suma de* ***CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($173.634.600,00)*** *incluido elemento SST, Ajustes e IVA, como costos de interventoría asociados al plazo de prórroga de un (01) mes para la etapa de construcción, los cuales serán pagados de conformidad con la Cláusula 9. – FORMA DE PAGO del contrato.*

   Dicho valor de adición al contrato IDU-1642-2019 que está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

CDP No.	Valor del CDP	Valor a aplicar en la presente adición
3545 de 2024	$ 175.000.000	$ 173.634.600

PARÁGRAFO: *El valor del pago de Interventoría por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($173.634.600,00) será asumido 100% por el IDU.*

12. Que es importante precisar que la presente **Modificación No. 8, Prórroga No. 4 y Adición No. 5** al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales, técnicos y financieros son de competencia exclusiva de la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección General de Infraestructura; lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante circular No. 48 de 2022.

13. Así las cosas, la presente **Modificación No. 8, Prórroga No. 4 y Adición No. 5** al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA - Prorrogar el Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019** por el término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al vencimiento inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente prórroga será aplicada a la Etapa de Construcción.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN. Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Interventoría **IDU-1642-2019**, de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 5 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

*"(…) El plazo del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato, discriminados de la siguiente forma:*

ETAPA	***FASE***	***INICIO***	***FIN***	***DURACIÓN***
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información.*	*02/06/2020*	*01/07/2020*	*Un (1) mes*
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	*02/07/2020*	*01/01/2021*	*Seis (6) meses*
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	*02/01/2021*	*17/01/2022*	*Seis (6) meses y Diecisiete (17) días calendario* *(*Más 44 días calendario en traslapo con etapa de construcción)*
CONSTRUCCIÓN	*Construcción de obra*	*05/12/2021*	*23/08/2024*	***Treinta (30) meses***
	Recibo de obra	*24/08/2024*	*23/09/2024*	*Un (1) mes*

TERCERA: **ADICIÓN.** Adicionar el contrato de Interventoría IDU-1642-2019 en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($173.634.600,00)** incluido elemento SST, Ajustes e IVA, como costos de interventoría asociados al plazo de prórroga de un (01) mes para la etapa de construcción, los cuales serán pagados de conformidad con la Cláusula 9. – FORMA DE PAGO del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del pago de Interventoría por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($173.634.600,00) será asumido 100% por el IDU.

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 5 al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Entidad.

CDP No.	Valor del CDP	Valor a aplicar en la presente adición
3545 del 2024	$ 175.000.000	$ 173.634.600

MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 4 Y ADICIÓN No. 5 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

QUINTA MANIFESTACIONES: EL INTERVENTOR manifiesta que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Modificación No. 8, Prórroga No. 4 y Adición No. 5** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1642-2019**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor se obliga a mantener el personal mínimo requerido según lo definido en el anexo de personal, durante la vigencia de la presente prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de lo indicado en la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria, en caso de incumplimientos.

SEXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 8, Prórroga No. 4 y Adición No. 5** al contrato de Interventoría **IDU-1642- 2019**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la "CLÁUSULA 20 - GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del

Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

DÉCIMA - EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1642-2019**, se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedido por la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría **IDU-1642-2019** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se da en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,

NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
CONSORCIO CICLORUTAS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Luis Fernando Quesada Saltarín – Director Técnico de Construcciones
Isis Paola Díaz Muñiz – Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Revisó: Liliana Riaño Amaya - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
Ingrid Yurani Ropero Triviño - Subdirección General de Infraestructura
Giscela Margarita Martínez Suárez – Abogada Subdirección General de Infraestructura
Vanesa Palomeque Bohórquez - Abogada Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Oscar Emilio Hernández Córdoba - Apoyo Técnico Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Juan Sebastián De Las Salas G. – Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual